



Resolución Ministerial No. 0309-2011-EE

Lima, 15 JUL 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 del Reglamento de Educación Técnico – Productiva, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2004-ED, señala que los Centros de Educación Técnico – Productiva ofrecen servicios educativos de Ciclos Básico y Medio, según la autorización otorgada por la Dirección Regional de Educación;

Que, en la Octava Disposición Complementaria del referido Reglamento se señala que la creación o autorización de nuevos Centros de Educación Técnico – Productiva, estará a cargo de la Dirección Regional de Educación respectiva. El Ministerio de Educación emitirá la normatividad correspondiente;

Que, en la Directiva para el desarrollo del Año Escolar 2011 en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva, aprobada por Resolución Ministerial N° 348-2010-ED, se establece que las Direcciones Regionales de Educación autorizarán a partir del año 2011, el funcionamiento de CETPRO públicos, de la jurisdicción, por lo que es necesario aprobar la norma de creación de CETPRO público;

Que, la Educación Técnico – Productiva es una forma de educación orientada a la adquisición y desarrollo de competencias laborales y empresariales en una perspectiva de desarrollo sostenible, competitivo y humano, así como a los avances de la tecnología, del desarrollo local, regional, nacional y a las necesidades educativas de los estudiantes en sus respectivos entornos. Contribuye a un mejor desempeño de la persona que trabaja, a mejorar su nivel de empleabilidad y desarrollo personal;

Que, estando a la opinión técnica emitida a través del Informe N° 050-2011-ME/VMGP-DIGESUTP-DESTP de la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva;

De conformidad, con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510 y el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la norma "Creación de Centro de Educación Técnico – Productiva Público", así como el Anexo N° 1, Anexo 2A, Anexo 2B, Anexo 3A, Anexo 3B, Anexo 3C, Anexo 3D, Anexo N° 4, y Anexo N°5, cuyos textos forman parte de la presente Resolución.





Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución así como sus Anexos, en el Portal Electrónico del Ministerio de Educación (www.minedu.gob.pe), en la misma fecha de la publicación oficial de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

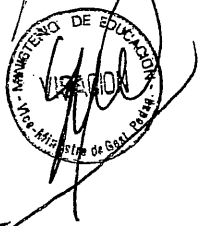


Artículo 3.- La Dirección General de Educación Superior y Técnico – Profesional, establecerá las disposiciones complementarias para la aplicación de los procedimientos de la norma aprobada por la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



[Signature]
Víctor Raúl Díaz Chávez
Ministro de Educación





PERÚ

Ministerio
de EducaciónViceministerio
de Gestión PedagógicaDirección General de Educación
Superior y Técnico-ProfesionalDirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico-Productiva

CREACIÓN DE CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA PÚBLICO

I. FINALIDAD

Establecer la norma para la creación de Centro de Educación Técnico-Productiva Público.

II. OBJETIVO

Determinar los procedimientos y criterios para la evaluación del proyecto de creación de Centro de Educación Técnico-Productiva Público.

III. ALCANCES

- Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional
- Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva
- Direcciones Regionales de Educación
- Unidades de Gestión Educativa Local

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 28044. Ley General de Educación.
- Decreto Supremo N° 009-2005-ED. Reglamento de la Gestión del Sistema Educativo.
- Decreto Supremo N° 006-2006-ED. Reglamento de Organización y Funciones del MED, modificado por los Decretos Supremos N° 016-2007-ED, 019-2007-ED y 001-2008-ED
- Decreto Supremo N° 022-2004-ED. Reglamento de la Educación Técnico-Productiva.
- Resolución Ministerial N° 130-2008-ED. Normas complementarias para la adecuación de la organización y funciones de los Centros de Educación Técnico-Productiva, CETPRO.
- Decreto Supremo N° 009-2006-ED. Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N° 348-2010-ED. Directiva para el Desarrollo del Año Escolar 2011, en las Instituciones Educativas de Educación Básica y Técnico Productiva.
- Resolución Ministerial N° 070-2008-ED. Procedimientos Administrativos para las DRE y UGEL.
- Resolución Viceministerial N° 0085-2003-ED. Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones.
- Reglamento Nacional de Edificaciones, 2006. Norma A.040 Educación.
- Resolución Directoral N° 0588-2006-ED. Diseño curricular para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Básico.
- Resolución Directoral N° 0920- 2008-ED. Diseño curricular para la Educación Técnico Productiva: Ciclo Medio.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Procedimientos para la formulación de proyecto de creación de CETPRO público

5.1.1. Los proyectos de creación de Centro de Educación Técnico-Productiva - CETPRO público, serán formulados por los interesados y presentados a la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) correspondiente, adjuntando la versión digital del mismo.



5.1.2. Las Áreas de Gestión Institucional y Pedagógica de la UGEL, son responsables de evaluar el proyecto de creación de CETPRO público y emitir opinión técnica, según las funciones de su competencia, en un plazo de diez días hábiles.

5.1.3. De existir observaciones en el proyecto de creación de CETPRO público, impidiendo la continuación del procedimiento de evaluación, se deberá emplazar inmediatamente al interesado, mediante oficio a fin que realice las correcciones necesarias, en un plazo no mayor de diez días hábiles. Caso contrario se procederá a la devolución del proyecto, denegando su petición mediante oficio de atención.

5.1.4. La Unidad de Gestión Educativa Local, emitirá opinión sobre disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al cuadro de asignación de personal para el funcionamiento del nuevo CETPRO público. De no contar con la disponibilidad presupuestal, el expediente se devolverá al interesado desestimando su solicitud, en un plazo de tres días hábiles, mediante oficio de atención.

5.1.5. De no existir observaciones en la evaluación del proyecto de creación de CETPRO público, la UGEL elevará el expediente a la Dirección Regional de Educación (DRE) respectiva con la opinión favorable; para la prosecución del trámite.

5.2 Requisitos para la creación de CETPRO público

5.2.1. Los proyectos de creación del CETPRO público, deberán formularse en concordancia con los objetivos y la Política Nacional de Educación. Estos deben estar ubicados en los lugares señalados en el Plan Urbano, reuniendo los siguientes criterios:

- a) Acceso mediante vías que permitan el ingreso de vehículos para la atención de emergencias.
- b) Capacidad para obtener una dotación suficiente de servicios de energía y agua.
- c) Necesidad de expansión futura.
- d) Topografías con pendientes menores a 5% i) que permita el acceso de personas con discapacidad mediante las rampas y ii) procurar que el terreno tenga una superficie ligeramente elevada respecto al área circundante para asegurar un drenaje natural.
- e) Bajo nivel de riesgo en términos de morfología del suelo, o posibilidad de ocurrencias de desastres naturales.
- f) Impacto negativo del entorno en términos iluminación, ventilación, acústicos y respiratorios o de salubridad.

5.2.2. Las dimensiones e índices mínimos de metraje, para la creación de CETPRO públicos, serán las siguientes:

- 1,20 metros para las aulas, (1,20 m2 por 20 estudiantes).
- 2,00 metros para laboratorios de cómputo, (2,00 m2 por 20 estudiantes) más el metraje del aula taller.
- 3,00 metros para talleres de confección, (3,00 m2 por 20 estudiantes), más el metraje del aula taller.
- 4,00 metros a más, para talleres con simuladores como mecánica de producción, mecánica automotriz, cocina, construcciones, ebanistería (4,00 m2 por 20 estudiantes), más el metraje del aula taller.



5.2.3 El nuevo CETPRO público, para la propuesta formativa, tomará las familias autorizadas para CETPRO del Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones; grado elemental para el ciclo básico y el grado medio para el ciclo medio.

5.2.4 Los requisitos para la creación de CETPRO público son:

- Memorial o solicitud de la comunidad, padres de familia, instituciones, etc. dirigida al Director Regional de Educación, presentada ante la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente.
- Estudio de factibilidad que demuestre la necesidad de creación del CETPRO con una oferta educativa que responda a las necesidades del entorno productivo y/o social, avalado por el sector productivo consultado. Anexo 1.
- El proyecto de creación de CETPRO público, deberá contar con un informe favorable y de disponibilidad presupuestal suscrito por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de la jurisdicción respectiva.
- El nombre propuesto del CETPRO, que no será igual y/o semejante al nombre de otra institución educativa autorizada a nivel nacional.
- Información que sustente los requerimientos laborales del sector productivo de la localidad y región, de acuerdo a cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio) que se solicite.
- Información sobre los ciclos formativos que ofertará el CETPRO, con la propuesta formativa de módulos ocupacionales. Anexo 2 y/o propuesta formativa de especialidades con sus respectivos módulos. Anexo 3.
- Proyecto Educativo Institucional (PEI), Proyecto Curricular de Centro (PCC), Reglamento Interno (RI) y Plan Anual de Trabajo (PAT), conforme a las normas específicas, sobre la base del Diseño Curricular Nacional de Educación Técnico-Productiva y diversificación correspondiente.
- Inventario de los equipos, mobiliario, maquinaria, herramientas operativas y material educativo para cada módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio).
- Plano de localización a escala 1/5000, plano de ubicación 1/500 y plano de distribución 1/100, actualizados, memoria descriptiva del local del CETPRO, suscrito por un Arquitecto o Ingeniero Civil Colegiado; ubicando los talleres para el módulo ocupacional (ciclo básico) o especialidad (ciclo medio).
- Constancia de compatibilidad de uso, vigente, emitida por la Municipalidad.
- Copia del Certificado de Seguridad, vigente, expedido por la instancia correspondiente de Defensa Civil.
- Documentos que acrediten la propiedad del local propuesto.
- Acta e informe sobre verificación de las condiciones del local institucional (estado de la construcción, servicios básicos, ambientes del CETPRO, iluminación, ventilación, número de talleres, instalaciones eléctricas en los laboratorios y talleres, en función a las metas propuestas).



5.2.5 La presentación de solicitudes para la creación de CETPRO público, se recepciona en la UGEL hasta el último día hábil del mes de octubre del año anterior a aquel en el que se va a iniciar el servicio educativo; el plazo establecido para la presentación del proyecto es improrrogable.

5.2.6 Los proyectos de creación de CETPRO público, deben disponer de infraestructura, equipamiento, maquinarias, herramientas y equipos, en forma independiente, para el ciclo básico y ciclo medio.

5.3. Procedimientos para la evaluación del proyecto de creación de CETPRO público.

5.3.1 La Dirección Regional de Educación, es responsable de la creación de CETPRO. En cada DRE se conformará una comisión de evaluación, mediante resolución directoral para la creación de CETPRO público.

5.3.2 La comisión de evaluación para la creación de CETPRO público, estará conformada por:

- Director de Gestión Pedagógica, quien preside.
- Especialista de Educación Técnico-Productiva.
- Especialista de Infraestructura.

La comisión, entrará en funcionamiento al día siguiente de la emisión y firma de la resolución de conformación correspondiente.

5.3.3 Los integrantes de la comisión de evaluación de la Dirección Regional de Educación, tienen la responsabilidad de evaluar los proyectos de creación de CETPRO público, en el marco de la legalidad, eficiencia, idoneidad, veracidad y equidad. Asimismo, deben actuar con celeridad, neutralidad, responsabilidad y transparencia.

5.3.4 La comisión para la creación de CETPRO públicos, tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y publicar el cronograma, estableciendo las acciones a implementar para atender la solicitud de creación de CETPRO público.
- Verificar el expediente documentado presentado por la UGEL, solicitando la creación de CETPRO público.
- Evaluar el proyecto, en lo referido a: propuesta pedagógica, instrumentos de gestión, planos, certificado de seguridad y perfil del profesor.
- Verificar, **in situ**, la infraestructura (aula-taller, aula laboratorio, taller, laboratorio o campo), mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas, en relación con los módulos ocupacionales y/o especialidad solicitada. Anexos 4 y 5.
- Elaborar el informe que sustente la emisión de la resolución directoral de creación de CETPRO público.

5.3.5 El expediente presentado a la DRE por la UGEL, si no cumple con los requisitos establecidos, impidiendo la continuación del procedimiento; la comisión, por única vez, deberá emplazar inmediatamente a la UGEL, a fin de que realice la subsanación correspondiente en un plazo de ocho días hábiles. Caso contrario la DRE emitirá resolución directoral denegando la petición de creación de CETPRO público.

5.3.6 La comisión verificará "**in situ**" la infraestructura (aula-taller, taller, laboratorio o campo), mobiliario, maquinaria, equipos y herramientas en relación con los módulos ocupacionales o especialidades solicitadas. Ver Anexo 4 para ciclo básico y anexo 5 para ciclo medio. El puntaje mínimo es 27 puntos.

5.3.7 La evaluación del expediente de creación de CETPRO público, se efectuará revisando los siguientes requisitos: disponibilidad presupuestaria, personal docente, infraestructura, equipamiento, mobiliario y previsión económica financiera para los dos primeros años de funcionamiento del proyecto de creación del CETPRO público.



5.3.8 La evaluación de las solicitudes para la creación de CETPRO público, no puede exceder de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción de la solicitud por la Dirección Regional de Educación.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Las Direcciones Regionales de Educación, no admitirán proyectos de creación de CETPRO públicos, que presenten módulos ocupacionales o especialidades en forma experimental.
- 6.2 No se autorizarán CETPRO públicos con el mismo nombre de otro CETPRO público u otra institución educativa en el ámbito local, regional. Asimismo, no se antepondrá siglas ni denominaciones como "escuela", "clínica", "centro de gerencia", "instituto", "centro especializado", "academia" entre otros.
- 6.3 La Resolución Directoral de la DRE, creando nuevo CETPRO público, debe consignar la siguiente información:
- Nombre del CETPRO
 - Gestión
 - Fecha de creación
 - Ubicación del local institucional (departamento, provincia, distrito o localidad)
 - Dirección
 - Teléfono
 - Email
- 6.4 La Resolución Directoral de la DRE, autorizando la oferta formativa, en los nuevos CETPRO Públicos, debe consignar la siguiente información:
- Nombre del CETPRO
 - Gestión
 - Fecha de creación
 - Ciclo
 - Módulos ocupacionales o
 - Especialidades con sus respectivos módulos
 - Turno y horario de atención
 - Metas de atención
- 6.5 La Dirección Regional de Educación - DRE, tramitará los proyectos de creación de CETPRO públicos, que cuenten con disponibilidad presupuestaria, siempre y cuando la iniciativa de creación sea de la UGEL.
- 6.6 En los CETPRO públicos, la meta de atención de estudiantes en el aula taller, laboratorio o campo en el área urbana, no será menor de 20 ni mayor de 30 estudiantes y en el área rural no será menor de 15 ni mayor de 25.
- 6.7 La prestación real y efectiva del servicio educativo, se iniciará en fecha posterior a la emisión de la Resolución de creación, y de acuerdo a la realidad geográfica donde se encuentra ubicado el CETPRO público.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.- No se creará CETPRO público, con menos de tres profesores, de conformidad a la Resolución Ministerial N° 130-2008-ED.

Segunda.- Para solicitar la creación de CETPRO público; éstos deben tener infraestructura propia e independencia institucional administrativa y pedagógica.

Tercera.- No está permitido que el nuevo CETPRO público, utilice nombre distinto del que consigna en el dispositivo legal de creación, así como la sigla de CETPRO, vaya seguido de otra palabra que tenga la denominación de alguna institución educativa, que desvirtúe la función de la institución educativa.

Cuarta.- El Ministerio de Educación no reconoce por ningún motivo los estudios ofertados en los CETPRO públicos, sin la debida resolución de creación. Los directores o quienes hagan sus veces tienen responsabilidad administrativa, civil o penal por estos hechos.

Quinta.- Las Direcciones Regionales de Educación están obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, bajo responsabilidad.

Sexta.- El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de evaluación de expedientes para la creación de CETPRO público, genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.

Séptima.- Los aspectos no contemplados en la presente norma, serán absueltos por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico-Productiva.

VIII. DISPOSICIÓN TRANSITORIA

En los proyectos de creación de CETPRO públicos, pueden presentar propuestas formativas de nuevos módulos ocupacionales o nuevas especialidades, para ello tomarán como referencia la Resolución Directoral N° 130-2009-ED; el proyecto será presentado a la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva del Ministerio de Educación, para su aprobación. Una vez obtenida la aprobación solicitará la creación de CETPRO público, dentro del plazo fijado en la presente norma



IX. DISPOSICIÓN FINAL

La comisión de la DRE para la creación de CETPRO público, constituida en la Dirección Regional de Educación, aplicará la presente norma, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Viceministerio
de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación
Superior y Técnico-Profesional

Dirección de Educación Superior
Tecnológica y Técnico-Productiva

ANEXO N°1

0309-2011-ED

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD QUE DEMUESTRE LA NECESIDAD DE CREACIÓN
DE CETPRO PÚBLICO

I. **ASPECTOS GENERALES**

NOMBRE DEL PROYECTO	
DRE	
UGEL	
DISTRITO	
CETPRO	
TIPO DE GESTIÓN	
DIRECCIÓN	
CICLO	
MÓDULOS OCUPACIONALES	

II. **NORMAS LEGALES**

--

III. **MARCO DE REFERENCIA**

A. ANTECEDENTES DEL PROYECTO Resumen de los antecedentes del proyecto si los hubiere. B. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Breve descripción del proyecto y de la manera como éste enmarca en los Lineamientos de la Política de Educación y en el contexto regional y local. Es necesario precisar la ubicación y prioridad del proyecto dentro del Proyecto Educativo Regional, Local y del Plan de Desarrollo Regional.
--



IV. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

- Antecedentes del problema educativo que motiva el proyecto.
- Características de la población referida.
- Identificación del área de influencia del problema educativo.
- Características específicas de la oferta de servicios educativos de los CETPRO afectados por el problema a solucionar (Recursos Físicos y Humanos).

V. JUSTIFICACIÓN

La justificación es la parte en donde se explican las razones por las cuales el proyecto es necesario e importante para el desarrollo de la población.

Deben responder a las siguientes preguntas:

- ¿Qué problema o problemas se quiere solucionar con el proyecto?.
- ¿Qué iniciativas ha tomado la población para resolver estos problemas?.
- ¿Por qué es necesario el proyecto?.
- ¿Qué potencialidades, el proyecto busca aprovechar, y cómo buscará hacerlo?.
- ¿Qué participación ha tenido la población en la priorización del proyecto?.
- ¿Cómo se relaciona este proyecto con otras iniciativas y acciones de desarrollo que se están realizando en el ámbito?.
- ¿Cómo la población va a aportar al éxito del proyecto?.
- ¿Cómo la población va a conservar las obras y los beneficios cuando el proyecto concluya? (sostenibilidad del proyecto)

VI. OBJETIVO DEL PROYECTO

El objetivo es una idea de lo que se quiere lograr con el proyecto, supone el **para qué** realizamos este proyecto. **Para qué** queremos resolver este problema.



VII.

ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DE LA OFERTA EDUCATIVA

Es el conjunto de titulaciones que contienen capacidades formativas para la adquisición de preparación para ejercer determinada actividad o profesión.

La oferta educativa está determinada por el conjunto de módulos ocupacionales y/o especialidades que ofrece la Educación Técnico-Productiva a través de los Centros de Educación Técnico-Productiva

A. RELACIÓN DE CETPRO DE LA LOCALIDAD

Nombre del CETPRO	Gestión (1)	Dirección	Distrito	Provincia

(1) Gestión: Pública () Privada () o Convenio ()

B. RELACIÓN DE MÓDULOS OCUPACIONALES O ESPECIALIDADES QUE OFRECEN LOS CETPRO

Nombre del CETPRO	Gestión (1)	Especialidad (*)	Módulo(**)

(1) Gestión: Pública () Privada () o Convenio ()

(*) Para el Ciclo Medio

(**) Para el Ciclo Básico.

VIII.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA LABORAL

PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE LA LOCALIDAD:

ELECCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA:

RELACIÓN DE EMPRESAS DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA SELECCIONADA EN LA LOCALIDAD

Nº	Actividad Económica	Rama de la Actividad Económica	Razón Social de la Empresa	Dirección	Localidad

DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA DEMANDA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

Considerar el área de influencia del proyecto, ya sea que se trate de una zona urbana, rural o mixta, indicando la población total por grupos de edad.

La identificación de las características socio-económicas de la población y, específicamente de la población matriculada, niveles de ingreso, condiciones de vida, niveles de escolaridad por grupos de edad y sexo.



IX. DEMANDA DEL PROYECTO

La demanda del proyecto está determinada por un porcentaje de demanda insatisfecha a la que se denominará metas de atención.

X. MEDIDAS DE PROMOCIÓN

Definir en forma amplia los esfuerzos de promoción que se requieren y las metas fijadas en cuanto a la penetración de mercado, mediante diversos tipos de publicidad.

XI. INFRAESTRUCTURA, AULAS, LABORATORIOS, TALLERES

Considerando la ocupación, las dimensiones mínimas e índices de metraje, las aulas y talleres deben tener las siguientes áreas:

1,2 m2 para las aulas, (considerando mínimo 20 estudiantes).

2,0 m2 para laboratorio de cómputo, más el metraje del aula taller.

3,0 m2 para talleres de confección, más el metraje del aula taller.

4,0 m2 a más para talleres con simuladores como mecánica de producción, mecánica automotriz, cocina, construcción, ebanistería; más el metraje del aula taller.

Las aulas, laboratorios y talleres deben estar en función al número de estudiantes. El mínimo de estudiantes es 20 en la zona urbana y 15 en la zona rural.

XII. MAQUINARIA, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y REPUESTOS

La cantidad de maquinas, equipos, herramientas y repuestos a utilizar está determinada por la demanda del proyecto (metas), y ésta debe ser 1/1, es decir una máquina, y equipo por estudiante.

Ítem	Denominación	Valor Unitario (S/.)	Cantidad	Importe Total (S/.)

XIII. CUADRO DE LA INVERSIÓN TOTAL

Rubro	Unidad de Medida	Precio Unitario (S/)	Cantidad	Importe Total (S/.)
1. INVERSIÓN FIJA				
1.1. INVERSIÓN INTANGIBLE				
• Estudios				
• Organización.				
• Imprevistos (5% de la I. Intangible)				
1.2. INVERSIÓN TANGIBLE				
• Terreno				
• Construcción y edificación.				
• Maquinaria y equipos y su instalación.				
• Equipos de mantenimiento				
• Equipos, mobiliarios de talleres y oficina				
• Instalaciones eléctricas, telefónicas, agua y alcantarillado.				
• Imprevistos (8%)				



2. CAPITAL DE TRABAJO				
- Caja y Bancos - Cuentas por cobrar				
Inversión Total				

Incluir lo que se va a necesitar

XIV. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN

N°	ACTIVIDADES	PERIODO									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

XV. SOSTENIBILIDAD

Especificar el plan de sostenibilidad a fin de garantizar que la nueva institución educativa sea sostenible en la localidad o región.



Lugar y fecha

.....
Responsable del proyecto

ANEXO 2 A

**PROPUESTA FORMATIVA CICLO BÁSICO: MÓDULOS OCUPACIONALES
FORMATO: REFERENTE PRODUCTIVO**

UNIDAD DE COMPETENCIA

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN

CONTENIDOS BÁSICOS

RUBROS DEL DOMINIO PROFESIONAL



ANEXO 2 B

PROPUESTA FORMATIVA CICLO BÁSICO: MÓDULO OCUPACIONAL
FORMATO: REFERENTE EDUCATIVO

MÓDULO	DURACIÓN

CAPACIDADES	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	DURACIÓN

ORGANIZACIÓN DEL MÓDULO

CAPACIDADES ESPECÍFICAS				
CAPACIDADES COMPLEMENTARIAS				
PRÁCTICA PRE- PROFESIONAL				
TOTAL DE HORAS				

REQUERIMIENTOS MÍNIMOS

Infraestructura

Equipamiento, mobiliario, máquinas, herramientas.

Perfil del docente (según la RM N° 130-2008-ED)



Lugar y fecha

.....
Responsable del proyecto

ANEXO 3A

PROPUESTA FORMATIVA CICLO MEDIO: ESPECIALIDAD
FORMATO: REFERENTE PRODUCTIVO

COMPETENCIA GENERAL

UNIDADES DE COMPETENCIA

REALIZACIONES	CRITERIOS DE REALIZACIÓN

DOMINIO TÉCNICO



ANEXO 3B

PROPUESTA FORMATIVA CICLO MEDIO: ESPECIALIDAD
FORMATO: REFERENTE EDUCATIVO

PERFIL DE ESPECIALIDAD

COMPETENCIA GENERAL	
CAPACIDADES	TÉCNICAS
	COMUNICACIONALES
	SOCIALES



ANEXO 3C

PROPUESTA FORMATIVA CICLO MEDIO: ESPECIALIDAD
FORMATO: REFERENTE EDUCATIVO

DETERMINACIÓN DE MÓDULOS DE ESPECIALIDAD

UNIDAD DE COMPETENCIA	MÓDULOS ESPECIALIDAD	DURACIÓN
TOTAL DE HORAS		



ANEXO 3D

PROPUESTA FORMATIVA CICLO MEDIO: ESPECIALIDAD
FORMATO: REFERENTE EDUCATIVO

ITINERARIO FORMATIVO

COMPONENTES	MÓDULOS/CAPACIDADES	HORAS	CRONOGRAMA																			
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
FORMACIÓN ESPECÍFICA 62%																						
FORMACIÓN COMPLEMENTARIA 14%																						
P.P.P 24%																						
TOTAL																						
PASANTÍA 10%																						



Lugar y fecha

.....
Responsable del proyecto



ANEXO N° 4

0309 -2011-ED

INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CETPRO CICLO
BÁSICO

CETPRO.....
GESTIÓN: Publica () Convenio (especificar)
DRE:UGEL:
MÓDULO OCUPACIONAL:HORAS:
FECHA:

VARIABLES	PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. INFRAESTRUCTURA		
1.1 Régimen de tenencia del local y modalidad de uso		
El local es propio y de uso exclusivo	3	
El local es propio y de uso compartido	2	
El local es cedido por convenio	1	
El local es provisional	0	
1.2 Ambientes de CETPRO		
Cuenta con ambientes; Dirección, secretaria, sala de atención al estudiante, biblioteca, servicios higiénicos para estudiantes, profesores y personal administrativo, depósito, tópico y área de recreación o patio.	3	
Sólo tiene ambientes administrativos (Dirección, secretaria, biblioteca, depósito y tópico).	2	
Sólo dispone de ambientes para la (Dirección, secretaria y tópico).	1	
Sólo dispone de ambiente para la Dirección	0	
1.3 Iluminación		
Laboratorio, aula o taller tiene iluminación natural, debe ser clara, abundante y uniforme.	3	
Sólo algunos laboratorios, aulas o talleres tiene iluminación natural o artificial uniforme.	2	
Algunos laboratorios, aula o taller tiene iluminación natural, sólo artificial.	1	
Ningún laboratorio, aula o taller tiene iluminación natural, sólo artificial.	0	
1.4 Ventilación		
Los laboratorios, aulas o talleres cuentan con ventilación natural.	3	
Los laboratorios, aulas y talleres tienen ventilación tienen ventilación natural y artificial.	2	
Los laboratorios, aulas y talleres tienen deficiente ventilación artificial.	1	
Los laboratorios, aulas y talleres no tienen ventilación artificial ni natural	0	
1.5 Seguridad local		
Cuenta con muros perimétricos, puertas y ventanas con seguridad.	3	
Cuenta con muro perimétrico puertas y ventanas sin seguridad	2	
No cuenta con muro perimétrico	1	
Sólo cuenta con puertas y ventanas sin seguridad	0	



1.6 Instalaciones eléctricas en los talleres y laboratorios		
Cuenta con instalación eléctrica trifásica y llaves de control en los talleres.	3	
Cuenta con instalación monofásica y llaves de control en los talleres.	2	
Tiene instalación eléctrica monofásica sin llaves de control en los talleres	1	
Tiene instalación eléctrica monofásica.	0	
1.7 Capacidad de atención de los estudiantes (i)		
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller corresponden a los índices de ocupación.	3	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller difieren en 30 % a los índices de ocupación.	2	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller tienen medidas inferiores al 30 % de los índices de ocupación.	1	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller tienen medidas inferiores a los determinados en los índices de ocupación	0	
2. EQUIPAMIENTO		
2.1 Cantidad de maquinarias, equipo y herramientas (ii)		
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender al 100 % de la meta de atención.	3	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender el 75 % de la meta de atención	2	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender menos del 50 % de la meta de atención .	1	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender menos del 20 % de la meta de atención	0	
2.2 Estado de la maquinaria, equipo y herramientas		
Operativas y en óptimo estado para el módulo o módulos ocupacionales que solicita.	3	
Operativas y en buen estado para el desarrollo de la especialidad o especialidades que solicita., para el módulo o módulos ocupacionales que solicita	2	
Operativas y en regular estado, para el módulo o módulos ocupacionales que solicita.	1	
Inoperativas y en mal estado para el módulo o módulos ocupacionales que solicita.	0	
2.3 Instalación de maquinaria		
Las máquinas se encuentran debidamente instaladas (ancladas y señalizadas las áreas de seguridad)	3	
Las máquinas se encuentran debidamente instaladas (ancladas sin señalización de áreas de seguridad)	2	
Las máquinas no se encuentran instaladas.	1	
Las máquinas no están instaladas, ni existe señalización de áreas de seguridad	0	



- (i) Aplicar las dimensiones e índices mínimos de metraje, considerados en el numeral N° 5.2.2. de la Directiva de Orientaciones para la creación de centro de Educación Técnico- productiva público.
- (ii) La cantidad de maquinarias, equipo y herramientas, estará en función a las metas de atención otorgada a los CETPRO públicos: i) 20 estudiantes en la zona urbana y ii) 15 estudiantes en la zona rural .



ANEXO N° 5

0309-2011-ED

INSTRUMENTO PARA EVALUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO CETPRO CICLO
MEDIO

CETPRO:.....
 GESTIÓN: Publica..(.) Convenio (especificar).....
 DRE:.....UGEL:.....
 ESPECIALIDAD:.....HORA:.....
 FECHA:

VARIABLES	PUNTUACIÓN	CALIFICACIÓN
1. INFRAESTRUCTURA		
1.1 Régimen de tenencia del local y modalidad de uso		
El local es propio y de uso exclusivo	3	
El local es propio y de uso compartido	2	
El local es cedido por convenio	1	
El local es provisional	0	
1.2 Ambientes de CETPRO		
Cuenta con ambientes; Dirección, secretaria, sala de atención al estudiante, biblioteca, servicios higiénicos para estudiantes, profesores y personal administrativo, depósito, tópico y área de recreación o patio.	3	
Sólo tiene ambientes administrativos (Dirección, secretaria, biblioteca, depósito y tópico).	2	
Sólo dispone de ambientes para la (Dirección, secretaria y tópico).	1	
Sólo dispone de ambiente para la Dirección	0	
1.3 Iluminación		
Laboratorio, aula o taller tiene iluminación natural, debe ser clara, abundante y uniforme.	3	
Sólo algunos laboratorios, aulas o talleres tiene iluminación natural o artificial uniforme.	2	
Algunos laboratorios, aula o taller tiene iluminación natural, sólo artificial.	1	
Ningún laboratorio, aula o taller tiene iluminación natural, sólo artificial.	0	
1.4 Ventilación		
Los laboratorios, aulas o talleres cuentan con ventilación natural.	3	
Los laboratorios, aulas y talleres tienen ventilación tienen ventilación natural y artificial.	2	
Los laboratorios, aulas y talleres tienen deficiente ventilación artificial.	1	
Los laboratorios, aulas y talleres no tienen ventilación artificial ni natural	0	
1.5 Seguridad local		
Cuenta con muros perimétricos, puertas y ventanas con seguridad.	3	
Cuenta con muro perimétrico puertas y ventanas sin seguridad	2	
No cuenta con muro perimétrico	1	
Sólo cuenta con puertas y ventanas sin seguridad	0	



1.6 Instalaciones eléctricas en los talleres y laboratorios		
Cuenta con instalación eléctrica trifásica y llaves de control en los talleres.	3	
Cuenta con instalación monofásica y llaves de control en los talleres.	2	
Tiene instalación eléctrica monofásica sin llaves de control en los talleres	1	
Tiene instalación eléctrica monofásica.	0	
1.7 Capacidad de atención de los estudiantes (i)		
La dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller corresponden a los índices de ocupación.	3	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller difieren en 30 % a los índices de ocupación.	2	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller tienen medidas inferiores al 30 % de los índices de ocupación	1	
Las dimensiones de los laboratorios de computación, laboratorio o taller tienen medidas inferiores a los determinados en los índices de ocupación	0	
2. EQUIPAMIENTO		
2.1 Cantidad de maquinarias, equipo y herramientas (ii)		
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender al 100 % de la meta de atención.	3	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender el 75 % de la meta de atención	2	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender menos del 50 % de la meta de atención .	1	
Cuenta con maquinaria, equipo y herramientas para atender menos del 20 % de la meta de atención	0	
2.2 Estado de la maquinaria, equipo y herramientas		
Operativas y en óptimo estado para el desarrollo de la especialidad o especialidades que solicita.	3	
Operativas y en buen estado, para el desarrollo de la especialidad o especialidades que solicita	2	
Operativas y en regular estado, para el desarrollo de la especialidad o especialidades que solicita.	1	
Inoperativas y en mal estado para el desarrollo de la especialidad o especialidades que solicita.	0	
2.3 Instalación de maquinaria		
Las máquinas se encuentran debidamente instaladas (ancladas y señalizadas las áreas de seguridad)	3	
Las máquinas se encuentran debidamente instaladas (ancladas sin señalización de áreas de seguridad)	2	
Las máquinas no se encuentran instaladas.	1	
Las máquinas no están instaladas, ni existe señalización de áreas de seguridad	0	
TOTAL		



- (i) Aplicar las dimensiones e índices mínimos de metraje, considerados en el numeral N° 5.2.2. de la Directiva de Orientaciones para la creación de centro de Educación Técnico- productiva público.
- (ii) La cantidad de maquinarias, equipo y herramientas, estará en función a las metas de atención otorgada a los CETPRO públicos: i) 20 estudiantes en la zona urbana y ii) 15 estudiantes en la zona rural

